

**REPÚBLICA DE CHILE
COMISIÓN DE EVALUACIÓN
REGIÓN DE LOS RÍOS**

<NUM_RES_EX>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

SUSPENDE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

VISTOS:

1. El Estudio de Impacto Ambiental (en adelante, el "EIA") del proyecto "**Modificación Planta de Valorización de Materiales Residuales Orgánicos, RILESUR Ltda.**" (en adelante, el "Proyecto"), ingresado ante esta Región de Los Ríos, por el señor Clemente Eduardo Heinrich Commentz, en representación legal de Residuos Industriales del Sur Limitada (en adelante, el "Titular"), con fecha 29 de enero de 2026.
2. La Resolución Exenta N°2026140018 de fecha 6 de febrero de 2026, de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Ríos, la cual se pronuncia sobre admisión a trámite del EIA del Proyecto.
3. La Carta N°20261410332, de fecha 06 de febrero de 2026, emitida por la Dirección Regional del SEA de la Región de Los Ríos, que visa el texto para la radiodifusión.
4. La Carta N°20261430372 presentada con fecha 27 de febrero de 2026 ante el SEA Los Ríos por el Titular mediante la cual remite la grabación del aviso radial, con copia digital y el certificado expedido por la radio emisora "Radio Diferencia", frecuencia 95.3 FM, donde se indican los días y horarios en que los avisos fueron emitidos.
5. El Oficio Ordinario N°20269910258, de fecha 20 de enero de 2026, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que imparte "Instrucciones sobre Aplicación del artículo 87 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental".
6. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el DS N°40, de 30 de octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental (en adelante, el "Reglamento del SEIA"); en el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución Exenta N°202199101648, de fecha 05 de noviembre de 2021, que dispone medidas para el funcionamiento de Oficina de Partes del Servicio de Evaluación Ambiental.

CONSIDERANDO:

1. Que, el EIA del proyecto "**Modificación Planta de Valorización de Materiales Residuales Orgánicos, RILESUR Ltda.**", ingresado a evaluación en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, el "SEIA") por el señor Clemente Eduardo Heinrich Commentz, en representación de Residuos Industriales del Sur Limitada, con fecha 29 de enero de 2026, fue admitida a trámite mediante la Resolución Exenta N°2026140018, de fecha 6 de febrero de 2026, de la Dirección Regional de Los Ríos del Servicio de Evaluación Ambiental.
2. Que el artículo 87 del Reglamento del SEIA dispone que "*El proponente deberá anunciar la presentación del Estudio o Declaración de Impacto Ambiental mediante la emisión de, al menos, cinco avisos transmitidos a su costa, en medios de radiodifusión de alcance local de la comuna o comunas del área de influencia del proyecto o actividad, y si no existieren, de la provincia respectiva, entre las 9:00 y 21:00 horas, en días distintos y dentro de los cinco días siguientes a la publicación del extracto o listado de proyecto o actividad, respectivamente.*

(...)

Cada aviso contendrá, al menos, lo siguiente:

1) Nombre de la persona natural o jurídica titular del proyecto o actividad;



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167957112>

- 2) Lugar de emplazamiento del proyecto o actividad;
- 3) Indicación del tipo de proyecto o actividad de que se trata;
- 4) El lugar en donde se encuentran disponibles los antecedentes del Estudio o Declaración de Impacto Ambiental, para su acceso al público;
- 5) La fecha hasta la cual se podrán formular observaciones y la forma de hacerlo, en el caso de los Estudios de Impacto Ambiental, y la fecha hasta la cual se puede solicitar el proceso de participación ciudadana de Declaraciones de Impacto Ambiental, cuando corresponda.

La emisión de estos avisos deberá ser acreditada por el proponente por medio de la entrega de una grabación contenida en un soporte electrónico o digital, así como de un certificado expedido por el respectivo medio de radiodifusión, donde indique los días y horarios en que los avisos fueron transmitidos, los que serán incorporados al expediente. Este certificado deberá ser entregado dentro de los diez días siguientes al último aviso radial.”.

3. Que, la acreditación del aviso de radiodifusión, presentada por el Sr. Clemente Eduardo Heinrich Commentz, en representación de Residuos Industriales del Sur Limitada respecto del EIA del proyecto **“Modificación Planta de Valorización de Materiales Residuales Orgánicos, RILESUR Ltda.”**, correspondiente al certificado emitido por “Radio Diferencia”, Dial 95.3 FM, incluida copia de grabación en soporte digital de los avisos realizados por el proponente, ingresada con fecha 27 de febrero de 2026, no cumple con lo establecido en el artículo 87 del Reglamento del SEIA, Por cuanto el Contenido emitido en la Radiodifusión es distinto al visado por esta Región de Los Ríos, en Carta N°20261410332, de fecha 06 de febrero de 2026; omitiendo en el contenido que el área de influencia del proyecto también abarca la comuna de Los Lagos, lo cual es susceptible de afectar la adecuada participación de la comunidad.
4. Que, el artículo 87 del Reglamento del SEIA señala en su inciso último lo siguiente: **“En caso que los avisos no cumplan con las condiciones establecidas en el presente artículo y dicho incumplimiento sea susceptible de afectar la adecuada participación de la comunidad, el Director Ejecutivo o el Director Regional, según corresponda, podrá suspender la tramitación del proceso de evaluación, ordenando que se realice nuevamente la publicación a que se refieren los artículos 28 y 30 de la ley, así como también los avisos a que se refiere este artículo.”** (énfasis agregado).
5. Que, efectivamente consta en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental del Proyecto que el Titular no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento del SEIA, toda vez que el Titular incumplió el deber de emitir el aviso radial previamente visado por el Servicio de Evaluación Ambiental, omitiendo los requisitos establecidos en el artículo 87 del Reglamento del SEIA, lo cual es susceptible de afectar la adecuada participación ciudadana, toda vez que la oportunidad, frecuencia e integridad del aviso, tienen por objeto asegurar y facilitar el conocimiento por parte de la comunidad del hecho de haberse presentado a evaluación ambiental un determinado proyecto y permitirle el ejercicio de los derechos que sean procedentes al respecto.

Al respecto, parte del texto visado por esta Dirección Regional indicaba que:

“El objetivo central del Proyecto es optimizar el funcionamiento de la planta, disminuir su impacto ambiental y cumplir con la normativa vigente, consolidando mejoras ya realizadas e incorporando nuevas acciones para perfeccionar el proceso en el futuro. Las modificaciones consideran mejoras tecnológicas y nuevas obras como techos en zonas de trabajo, sistema de aguas lluvias, cubierta de piscinas y una báscula y se sitúa en la comuna de Paillaco. Asimismo, su área de influencia interactúa con la comuna de Los Lagos.”

Los antecedentes del Estudio de Impacto Ambiental se encuentran disponibles en formato digital en el sitio web: www.sea.gob.cl. También se encontrará disponible en formato físico en la oficina del Servicio de Evaluación Ambiental ubicada en Baquedano N°625, Valdivia, en el Gobierno Regional de Los Ríos, y en las municipalidades de Paillaco y Los Lagos.”

Mientras, el texto publicado por el titular señala:

“Se informa a la comunidad que la empresa RILESUR Ltda., representada por el señor Clemente Eduardo Heinrich Commentz, ha ingresado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado “Modificación Planta de Valorización de Materiales Residuales Orgánicos, RILESUR Ltda.”. El proyecto se emplaza en la Parcela 4, Lote 4-C, propiedad de RILESUR Ltda., en la comuna de Paillaco, Región de Los Ríos. Los antecedentes completos del Estudio de Impacto Ambiental están disponibles para consulta pública en el sitio web del Servicio de Evaluación Ambiental: www.sea.gob.cl.

El proyecto busca mejorar y modificar la planta ubicada en Paillaco, dedicada al tratamiento de residuos orgánicos líquidos y sólidos no peligrosos para producir compost. Actualmente, la planta procesa aproximadamente 8.000 metros cúbicos mensuales de residuos industriales mediante dos etapas: una fase anóxica, de separación de líquidos y sólidos en piscinas, y una fase aeróbica, de maduración y volteo del material para la obtención de compost. Las modificaciones consideran mejoras tecnológicas y nuevas obras como techos en zonas de trabajo, sistema de aguas lluvias, cubierta de piscinas y una báscula. El objetivo es optimizar el funcionamiento de la planta, disminuir su impacto ambiental y cumplir con la normativa vigente, consolidando mejoras ya realizadas e incorporando nuevas acciones para perfeccionar el proceso en el futuro.”



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167957112>

6. Que, esta Región de Los Ríos considera que existen elementos de juicio suficientes para proceder a la suspensión del procedimiento de evaluación de impacto ambiental del Proyecto, de acuerdo a lo señalado en el inciso final de artículo 87 del Reglamento del SEIA antes citado, y ordenar realizar nuevamente las publicaciones a que se refiere el artículo 28 de la Ley N°19.300, así como también los avisos radiales del artículo 87 del Reglamento del SEIA.
7. Que, en este contexto, el Titular deberá publicar, a su costa, un aviso visado por esta Región de Los Ríos, en el Diario Oficial y en un periódico de circulación regional o nacional, según corresponda, en los términos del artículo 28 de la Ley N°19.300.
8. Que, asimismo, el Titular deberá realizar, a su costa, los anuncios en los medios de radiodifusión correspondientes, del **texto visado** por esta Región de Los Ríos, en los términos del artículo 87 del Reglamento del SEIA, al menos cinco veces, en días distintos y dentro de los cinco días siguientes a la última de las publicaciones indicadas en el considerando anterior.
9. Que, en virtud de los antecedentes expuestos;

RESUELVE:

1. **SUSPENDER** el procedimiento de evaluación ambiental en el marco del SEIA del EIA del proyecto “**Modificación Planta de Valorización de Materiales Residuales Orgánicos, RILESUR Ltda.**”, a contar de la fecha de la presente resolución, hasta que se cumpla por parte de Residuos Industriales del Sur Limitada lo preceptuado efectivamente por el artículo 87 del Reglamento del SEIA.
2. **REALIZAR** nuevamente las publicaciones indicadas en el artículo 28 de la Ley N°19.300, como asimismo, la radiodifusión correspondiente de acuerdo al artículo 87 del Reglamento del SEIA.
3. Se hace presente que, para efectos de dejar sin efecto la suspensión del procedimiento de evaluación, deberá acreditarse a esta Región de Los Ríos, el cumplimiento estricto de lo establecido en el resuelvo anterior, con el objeto de emitir una nueva resolución que permita alzar los plazos de suspensión
4. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos que procedan conforme al artículo 59 de la Ley N°19.880, dentro del plazo de cinco días contados desde su notificación. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL TITULAR Y ARCHÍVESE,

**Viviana Peña González
Directora (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Ríos**

HAAM

Distribución:

Residuos Industriales del Sur Limitada (Titular)
Consejo de Monumentos Nacionales
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167957112>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167957112>

Dirección de Vivienda, Región de Los Ríos
DOH, Región de Los Ríos
Gobernación Marítima de Valdivia
Gobierno Regional de Los Ríos
Ilustre Municipalidad de Los Lagos
Ilustre Municipalidad de Paillaco
SAG, Región de Los Ríos
SEC, Región de Los Ríos
SEREMI de Agricultura, Región de Los Ríos
SEREMI de Bienes Nacionales, Región de Los Ríos
SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región de Los Ríos
SEREMI de Energía, Región de Los Ríos
SEREMI de Minería, Región de Los Ríos
SEREMI de Salud, Región de Los Ríos
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Los Ríos
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Ríos
SEREMI Medio Ambiente, Región de Los Ríos
SEREMI MOP, Región de Los Ríos
SERNAGEOMIN, Zona Sur (Región de los Ríos)
Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas Los Ríos
Servicio Nacional Turismo, Región de Los Ríos

CC:

Waleska Patricia Arteaga Coronado (Oficial de Partes)
Viviana Alejandra Peña González (Coordinador PAC)
Expediente del proyecto Modificación Planta de Valorización de Materiales Residuales Orgánicos,
RILESUR Ltda.
Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Ríos